



## CIRCULAR N° 199

Santiago, 23 de junio de 2011

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 14° del Manual de Productos Agropecuarios, ambos de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determina las zonas o áreas de entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del Salmón Vivo BPC, se considerarán las siguientes zonas o áreas, de acuerdo a los límites territoriales y bajo la denominación que a continuación se señala:

- Zona S1 Los Lagos: Décima Región.
- Zona S2 Aysén: Undécima Región.
- Zona S3 Magallanes: Duodécima Región.

**Vigencia:** Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 24 de junio de 2011.

**CHRISTOPHER BOSLER BRAUN**  
Gerente General